

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, promovidos por entidades locales, durante el ejercicio 2025.

Objetivo: financiar proyectos innovadores que contribuyan a la transformación territorial y a la lucha contra la despoblación promovidos por entidades locales, que tengan las siguientes características:

- a) Los proyectos deberán aportar una visión integral del problema demográfico de la zona en la que se prevé que se desarrolle, tener en cuenta las diferentes perspectivas y, preferentemente, abordar respuestas transferibles para otras zonas rurales con problemas demográficos similares.
- b) Los proyectos deberán tener como objetivo propiciar la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación, mediante la revalorización del espacio rural; y ello desde una dimensión socioeconómica, medioambiental y de género.
- c) Los proyectos deben tener un contenido innovador para el territorio, de modo que promuevan el desarrollo y ejecución de nuevas actividades económicas, la generación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los ya existentes.

Órgano convocante: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), a través de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación.

Bases reguladoras: Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación y Orden TED/1074/2025, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación. ([Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre publicada en el BOE Nº 290, de 4 de diciembre de 2021](#)) ([Orden TED/1074/2025, de 24 de septiembre publicada en el BOE Nº 238, de 3 de octubre de 2025](#)).

Beneficiarios: podrán obtener la condición de beneficiario, siempre que cumplan con los requisitos exigidos dentro de la Modalidad A en la orden de bases:

- a) Entidades locales del art. 3 Ley 7/1985 (excepto áreas metropolitanas).
- b) Otras entidades locales reguladas por normativa autonómica con competencia y capacidad de gestión.
- c) Comunidades autónomas uniprovinciales cuando actúen como diputaciones.
- d) Agrupaciones de entidades locales del art. 11.3 LGS.
- e) Consorcios adscritos a la Administración Local.

Importante: los proyectos deberán identificar el ámbito territorial en el que se prevé su desarrollo, que podrá ser uno o varios municipios. Los proyectos podrán desarrollarse en:

- **Municipios < 5.000 habitantes.**

- **Municipios 5.000–20.000 habitantes** con densidad < 100 hab/km², cuando el proyecto se desarrolle en **núcleos < 5.000 habitantes**.
- **Áreas funcionales no urbanas** (< 15.000 habitantes, con un único municipio que puede superar 5.000 como cabecera).
- **En proyectos supramunicipales**, determinadas actividades de coordinación pueden ejecutarse en municipios de hasta 30.000 habitantes.

Presupuesto: 40.000.000 € (importe máximo), distribuido 2026–2028. Además, se contempla una posible cuantía adicional de hasta 5.000.000 € si se incrementa crédito antes de la resolución.

Porcentaje de cofinanciación:

- Modalidad A (entidades locales): hasta el 90 % de los gastos subvencionables del proyecto.
- Los límites de ayuda mínimo y máximo varían según el tipo de entidad local:
 - Diputaciones, cabildos, consejos insulares, CCAA uniprovinciales → entre 50.000 € y 300.000 €
 - Mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, consorcios → entre 25.000 € y 300.000 €
 - Ayuntamientos y otras entidades locales individuales → entre 25.000 € y 200.000 €

Actividades subvencionables: se consideran actuaciones subvencionables las siguientes tipologías de proyecto, definidas con mayor detalle en el Anexo de la Convocatoria:

1. Mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios en zonas de baja demanda
2. Servicios poblacionales y estructuras de apoyo a la atracción de nuevos habitantes
3. Industria y comercio
4. Apoyo al emprendimiento y ecosistemas rurales innovadores
5. Cultura, ocio y deporte
6. Puesta en valor del patrimonio local
7. Servicios sociales, salud y cuidados
8. Transporte y movilidad sostenible
9. Medio ambiente y cambio climático
10. Vivienda en el medio rural (vivienda habitual, tanto nueva como rehabilitación, excluye usos turísticos)
11. Gestión forestal sostenible
12. Fomento del asociacionismo, redes de cooperación y apoyo mutuo
13. Agricultura, ganadería y sector primario
14. Energía
15. Digitalización y sociedad de la información
16. Turismo sostenible
17. Proyectos en zonas afectadas por incendios o catástrofes naturales

Importante: No obstante, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Convocatoria, a efectos de valoración del criterio

2.1 (idoneidad del proyecto) del apartado 10 de la Convocatoria, se considerarán prioritarias las tipologías de proyectos 1, 4, 5, 7, 8, 10, 12 y 17 del listado anterior.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 05/12/2025 hasta el **20/01/2026**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del MITECO ([enlace directo al procedimiento](#)).

Criterios de evaluación de solicitudes: Las solicitudes se evaluarán en dos fases que se resumen a continuación, de acuerdo al apartado 10 de la Convocatoria:

Fase 1 (máx. 25 puntos): Es una fase eliminatoria. Si no se superan los umbrales, la solicitud no pasa a la Fase 2.

- 1.1. Calidad de la propuesta (máximo 15 puntos, mínimo 7,5 puntos).
- 1.2. Carácter innovador del proyecto (máximo 10 puntos, mínimo 5 puntos).

Para superar esta fase es necesario alcanzar al menos 12,5 puntos.

Fase 2 (máx 75 puntos): Solo pasan los proyectos que superan Fase 1. Para ser financiados deben alcanzar al menos 50 puntos.

2.1 Criterios estratégicos (máximo 30 puntos). Se valorarán:

- Ámbito (repercusión supramunicipal).
- Cooperación y gobernanza.
- Oportunidad (alineación con estrategias territoriales existentes).
- Idoneidad del proyecto (que pertenezca a las tipologías prioritarias en esta convocatoria).

2.2 Impacto del proyecto en la despoblación (máximo 20 puntos).

2.3 Impacto sobre la igualdad de género (máximo 5 puntos).

2.4 Impacto social del proyecto (máximo 5 puntos).

2.5 Impacto medioambiental del proyecto (máximo 5 puntos).

2.6 Viabilidad de la propuesta (máximo 5 puntos).

2.7 Replicabilidad, difusión y transferencia (máximo 5 puntos).

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Modificación de las Bases reguladoras](#)
- [Convocatoria \(EELL-MODALIDAD A\)](#)
- [Extracto BOE](#)